

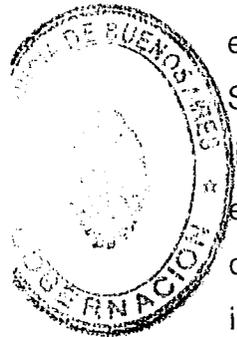
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 19 ABR 2010



VISTO el expediente N° 2400-5607/08 Alcance N° 1 a través del cual se gestiona la aprobación del Convenio de Pago celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a través del Ministerio de Infraestructura y EDENOR S.A., y

CONSIDERANDO:



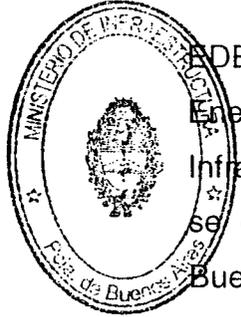
Que el 10 de enero de 1994 se suscribió el primer Acuerdo Marco entre el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires y las empresas EDESUR S.A., EDENOR S.A. y EDELAP S.A., con el objeto de establecer las bases y lineamientos generales sobre los que se concretaría y coordinaría el aporte económico de las partes para el suministro de energía eléctrica por las compañías distribuidoras a los asentamientos poblacionales de escasos recursos económicos, identificados como Asentamientos A y B, habiéndose prorrogado con fecha 30 de junio de 1998;

Que con fecha 6 de octubre de 2003 se suscribió el Nuevo Acuerdo Marco con sus anexos I y II, celebrado entre el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires y las empresas EDESUR S.A., EDENOR S.A. y EDELAP S.A., que fuera aprobado mediante el Decreto N° 617/05 y ratificado luego mediante el artículo 47 de la Ley N° 13403;

Que mediante el Decreto N° 732/09 y en aplicación de la Cláusula Quinta del Nuevo Acuerdo Marco, se aprobó la Addenda al mismo para la renovación por un período de cuatro (4) años a contar desde el 1 de enero de 2007, prorrogándose en consecuencia su vigencia;

MS
SE
M

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*



Que habiéndose determinado una acreencia en favor de EDENOR S.A., la cual fuera debidamente auditada por el Organismo de Control de Energía de Buenos Aires y la Dirección Provincial de Energía del Ministerio de Infraestructura, se suscribió un Convenio de Pago acordando las partes que su pago se efectivizará mediante Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires;

Que este Convenio de Pago incluye periodos adeudados por la Provincia hasta octubre de 2009 inclusive;

Que la Tesorería General de la Provincia a fojas 76 informa que se ha efectuado la correspondiente reserva de Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires –Vencimiento 2011, Decreto N° 2789/09 Serie C para ser afectados al pago del mencionado convenio;

Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, lo informado por Contaduría General de la Provincia y la vista del Fiscal de Estado, procede dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 – Proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

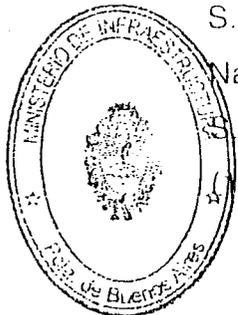
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Pago suscripto por el Ministerio de Infraestructura y la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR

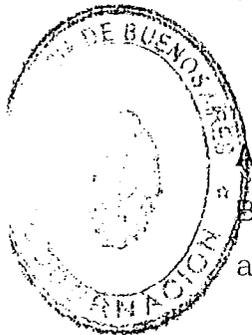
CAJ
M
M. C.

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*



S.A.), en virtud de la prórroga del Nuevo Acuerdo Marco celebrado entre el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires y las empresas EDESUR S.A., EDENOR S.A. y EDELAP S.A., aprobado por el Decreto N° 732/09, el que compuesto de una (1) foja pasa a formar parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y de Economía.



ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA y pasar al Ministerio de Infraestructura. Cumplido, archivar.

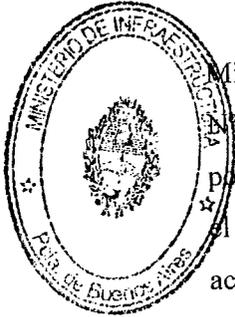
M **DECRETO N° 298**

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

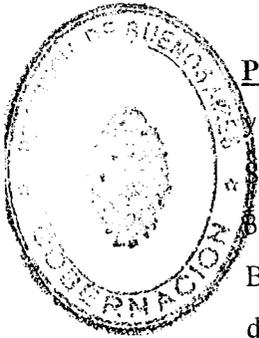
Arg. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires

ALEJANDRO G. ARLIA
Ministro de Economía

CONVENIO DE PAGO



Entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por la Sra. Ministra de Infraestructura, **Arq. Maria Cristina Alvarez Rodríguez** con domicilio en la calle 7 N° 1267 de la ciudad de La Plata, por una primera parte en adelante llamada “ El Ministerio” y por la otra la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. EDENOR, representada por el **Dr. Jaime Javier BARBA**, en su carácter de Gerente de Legales de esa empresa, quien acredita facultades suficientes para suscribir el presente convenio de pago conforme el poder que en fotocopia acompaña y que declara bajo juramento se encuentra vigente en todos sus términos, con domicilio en Azopardo 1025 – Piso 15- de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “La Distribuidora”, acuerdan celebrar, dentro del Nuevo Acuerdo Marco, aprobado por el Decreto N° 617/05 y ratificado por el Artículo 47° de la Ley 13.403, el presente convenio de pago, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:



PRIMERA: La Distribuidora presenta una acreencia preventiva a su favor y sujeta a verificación y auditoría de “El Ministerio”, por la suma de pesos TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SEIS, CON 28/100 (\$ 2.797.086,28) como resultado de los saldos impagos por el consumo de los “Asentamientos A y B” definidos en el nuevo Acuerdo Marco, referenciado en el encabezado y que incluye un saldo de (\$ 2.291.642,86), del anterior acuerdo marco.

Asimismo, el representante de “La Distribuidora” manifiesta que integró dentro del Fondo Especial creado al efecto, los recursos provenientes del “Universo Aportante” del acuerdo precitado. Todo ello por el período septiembre/2007 a octubre de 2009.

SEGUNDA: El Ministerio se compromete a verificar los montos indicados en la Cláusula anterior, reconociendo como deuda, la que surja de la auditoria que realizará de acuerdo a lo indicado en el capítulo VI, Artículo 13° y cc del Reglamento del Fondo del Nuevo Acuerdo Marco.

M
se

[Handwritten signature]